

presupuestaria 18.10.422E.455 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2002. Esta cantidad será abonada mediante un único libramiento.

2. La Comunidad de Madrid se compromete a:

a) Destinar anualmente la cantidad de quince mil trescientos veintiséis euros (15.326 euros) que hará efectiva a través de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, con cargo al subconcepto 22890 del programa 507, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio presupuestario de 2002.

Dicha aportación se realizará a la Fundación CEIM, previa justificación de los gastos efectivamente realizados para la ejecución del convenio siendo necesario presentar dicha documentación justificativa antes del 15 de octubre y con la conformidad de la Dirección General de Promoción Educativa a las actividades realizadas para tal ejecución.

Esta cantidad será revisable en las correspondientes adendas anuales que se formalicen a efectos de planificación de las actuaciones de cada año.

b) Aportar los servicios profesionales a tiempo completo de cuatro funcionarios docentes del cuerpo de maestros conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

c) Ceder espacio para el trabajo diario de los funcionarios citados en el apartado b), en los locales de la Dirección General de Promoción Educativa, calle Alcalá Galiano, 4, 3.ª planta, de Madrid.

3. La Fundación CEIM se compromete a destinar anualmente una cantidad por importe de sesenta y tres mil quinientos veintiséis euros (63.526 euros).

Cuarto. *Comisión Técnica de Seguimiento*.—1. Se constituirá, antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento, una Comisión Técnica formada por: un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que será designado por el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid; un representante de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación); un representante de la Fundación CEIM y un representante de la Sociedad Madrileña de Investigadores para la Atención a los Superdotados, quien actuará de Secretario con voz y sin voto.

2. La Comisión Técnica tiene como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con este convenio, y, específicamente, el desarrollo de los proyectos de actividades previstos.

Quinto. *Régimen jurídico*.—1. La presente adenda, tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. La formalización de esta adenda no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

3. Ninguna cláusula de esta adenda podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Y para que así conste, las partes firman la presente adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, siendo posible su prórroga que se realizará de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes firmantes y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario de que se trate.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Carlos Mayor Oreja.—Por la Fundación CEIM, Maz Mazim Brodovka.

**23018** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupues-

tarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tiro con Arco, en Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Director general, Guillermo J. Jiménez Ramos.

**23019** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación, en Oviedo.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—El Director general, Guillermo J. Jiménez Ramos.

**23020** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2002-2003.*

Por Resolución de 30 de abril de 2002 de esta Secretaría General de Educación y Universidades, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2002-2003.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la citada Comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa.